

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN

2019/333 *Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "Olivauto, S.L.U."*

Edicto

REFERENCIA: Relaciones Colectivas/Convenios Colectivos.

CÓDIGO CONVENIO: 23101652012019.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de ámbito empresarial para "OLIVAUTO, S.L.U.", recibido en esta Delegación Territorial en fecha 17 de enero de 2019, suscrito por la Comisión Negociadora el día 15 de enero de 2019, habiendo cumplimentado con fecha 25-01-2019 el trámite de subsanación para el que fueron requeridos el día 18-01-2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 107/2018, de 19 de junio.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Centro Directivo con funcionamiento por medios electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 25 de enero de 2019.-La Delegada Territorial María de la Paz del Moral Milla.

En la ciudad de Jaén siendo el día 21 de Enero de 2019; Se reúnen en el domicilio social de la empresa Olivauto, SLU, sito en Calle Beatriz Nuñez s/n., de Jaén, las personas que a continuación se relacionan:

Representante de la empresa: Aitor Arévalo Chacón.

Representantes de los trabajadores: María Isabel Sánchez Gutiérrez.

Los comparecientes se reconocen legitimación para la negociación y en su caso firma del Convenio Colectivo aplicable a la empresa Olivauto, SLU. Y habiendo mantenido conversaciones, han alcanzado un acuerdo que se plasma en el texto del Convenio que se une a este Acta, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad, conjuntamente con las tablas salariales aprobadas.

Por unanimidad de los asistentes se designa a don Aitor Arévalo Chacón, para que se ocupe de la presentación de este Convenio a la autoridad laboral mediante su inclusión en la plataforma GESCON.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión en el lugar y fecha antes indicados.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA OLIVAUTO SLU

Artículo 1.º.-El presente Convenio de Empresa, es de aplicación para todos los trabajadores que prestan servicios en Olivauto S.L.U. incluyendo todas las categorías profesionales y las de los trabajadores de todos sus centros de trabajo

Artículo 2.º.-El Convenio Colectivo inicia sus efectos económicos el 1 de Enero de 2019 y tendrá una vigencia de 3 años, finalizando por tanto sus efectos el 31 de Diciembre de 2021.

El Salario será de acuerdo con las tablas que como anexo se acompañan a este Convenio, debidamente firmadas por los negociadores.

Se considera ya denunciado el Convenio Colectivo, y se procederá a la constitución de la comisión negociadora el último trimestre del año 2021.

Artículo 3.º.-La jornada laboral para cada uno de los años de vigencia del convenio, será de 1.800 horas de trabajo efectivo.

La jornada se distribuye de lunes a sábado, con el horario 8:30 a 14:00 horas y de 16:30 a 20:30 de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 13:00 horas; dentro de ese horario de apertura cada trabajador adaptará su horario dentro del fijado, para cubrir su jornada total anual.

Artículo 4.º.-La distribución concreta de la jornada de trabajo, podrá ser modificada por necesidades del funcionamiento de la empresa, si bien con una antelación de al menos 48 horas, se notificará la modificación a los trabajadores afectados.

Artículo 5.º.-Dentro de los límites marcados por la legislación vigente, las horas extraordinarias que se realicen serán siempre compensadas con horas de descanso, en la misma proporción, salvo que a título individual se pueda pactar alguna compensación económica.

Artículo 6.º.-Las vacaciones serán de 30 días naturales por año de trabajo. La empresa fijará la fecha de disfrute de las mismas, en cuanto a un periodo de 15 días y los otros 15 días, los elegirán los trabajadores en el periodo de verano, pero siempre coordinándose con el resto de compañeros, para que los distintos servicios de la empresa, queden adecuadamente atendidos.

Artículo 7.º.-La retribución para cada año de vigencia del Convenio se fija en las tablas que como anexo se unen al texto del convenio, estando formadas por un salario que se abonará mensualmente en el que se considera incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, y a ello se une exclusivamente el plus complementario que pueda pactarse de forma individual con cada trabajador en su contrato de trabajo o anexo al mismo.

Artículo 8.º.-Las dietas y gastos de viaje, serán abonadas por parte de la empresa, mediante la presentación de los justificantes de los gastos realmente realizados.

Artículo 9.º.-Las personas firmantes del Convenio se constituyen en comisión de interpretación del mismo y resolverán las dudas que surjan en la aplicación del texto del convenio.

Artículo 10.º.-Las partes firmantes del Convenio acuerdan adherirse al sistema de solución extrajudicial de Conflictos Laborales, desarrollados por el Servicio de Mediación y Arbitraje, que afecta a los trabajadores y a empresa incluida en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

Artículo 11.º.-NO DISCRIMINACIÓN EN LAS EMPRESAS.

Las partes firmantes del presente convenio manifiestan que las relaciones laborales en la empresa deben estar presididas por la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión y adhesión sindical.

Es de aplicación expresa la vigente legislación sobre violencia de género.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a desarrollar durante la vigencia del mismo el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TABLA SALARIAL 2019- 2020 -2021

	Bruto Anual
Director Postventa	17500
Jefe Taller	16000
Jefe de Ventas	15350
Encargado	15300
Jefe de Recambios	15000
Jefe de Almacén	14850
Jefe Sección Administrativa	14800
Dependiente Mayor	14800
Oficial Administrativo	14800
Jefe de Grupo	14500
Dependiente	14300
Jefe Primera Postventa	13900
Jefe Segunda Postventa	13850
Maestro de Taller	13800

	Bruto Anual
Encargado	13400
Oficial de Primera	13200
Oficial de Segunda	13000
Oficial de Tercera	12800
Vendedor	12600
Auxiliar Administrativo	12600
Ayudante de Dependiente	12600
Personal Limpieza	12600
Peón	12600

Jaén, a 28 de enero de 2019.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN